



Veinte maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

eclesiasticos de ella por sus tratos, negociaciones, y exang
xias, se habia formalizado con arreglo al espíritu líc
xal de la R. Instrucción, y ordenes del consejo, y con la ci
taion, y concurrencia de los comisarios de el clero, y de
haberse practicado con equidad, stando vey preciso
q. sin la menor dilacion proceda la vna ala cobran
za de las cantidades, q. legitim. corresponde a cada
Individuo, a efecto de q. en su consecuencia se benefi
que exactam. el servicio de v. m. // Tenexada la
Villa de su consexo, Acordo con dho. sindico personero,
q. se guarde, cumpla, y execute la citada carta orden
segun, y como en ella se prebiene, y en su consecuencia
se pare ala exaccion, y cobranza con arreglo al capitulo
Octavo del concordato; haciendo la vna la misma pro
testa, q. el referido sindico tiene hecha en el reparti
miento executado a dho. estado eclesiastico en trein
ta de Julio proximo pasado de este año, formando a
cada uno con individualidad la casa correspondien
te, expresando en ella los tratos, negociaciones, y exan
gerias

Con lo qual se concluis este punto, y
to, y lo firmaron el 8.º Regente de la
R. Jurisdiccion, q. indisponion de
el 8.º Alcalde maior, con el sindico